



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0007-2023

Resolución del Comité de Transparencia (CT) del Instituto Nacional Electoral (INE) en atención a las solicitudes de acceso a la información 330031422003146 (UT/22/02854) y 331041022000014 (UT/22/02859)

Apreciables personas solicitantes:

La presente resolución da respuesta a sus solicitudes de acceso a la información. A efecto de explicarla con mayor facilidad, se divide conforme al siguiente índice.

Contenido

1. Atención de las solicitudes.....	2
A. Cuáles son los datos de sus solicitudes	2
B. Acumulación	3
C. Qué hicimos para atenderlas.....	4
D. Suspensión de plazos	6
E. Ampliación del plazo.....	7
2. Acciones del CT.....	7
A. Competencia	7
B. Análisis de la clasificación	7
C. Consideraciones del CT	23
D. Orientación a las personas solicitantes	31
E. Modalidad de entrega de la información.....	32
F. Qué hacer en caso de inconformidad.....	36
G. Fundamento legal.....	36
H. Determinación	37



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0007-2023

1. Atención de las solicitudes

A. Cuáles son los datos de sus solicitudes

- a. **Nombres de las personas solicitantes:** Erasmo Animas y Aquiles Va Esa
- b. **Fechas de ingreso de las solicitudes de información:** 25 (UT/22/02859) y 28 (UT/22/02854) de noviembre de 2022, respectivamente.
- c. **Medio de ingreso:** Plataforma Nacional de Transparencia (**PNT**)
- d. **Folios de la PNT:** 330031422003146 y 331041022000014
- e. **Folios internos asignados:** UT/22/02854 y UT/22/02859
- f. **Información solicitada:**

UT/22/02854

1. *"Solicito saber y mediante una búsqueda exhaustiva si los siguientes sujetos han laborado en esa institución, secretaria, instituto, fideicomiso u organismo de 2000 a la fecha: *****"*
2. *Que cargos ocuparon, si tuvieron alguna sanción, recomendación o castigo en el Comité de Ética, Hostigamiento sexual o similares de 2000 a la fecha.*
3. *Los mencionados actualmente ocupan los siguientes cargos y continúan con conductas lascivas para la Administración Pública Federal, contrarias a lo mandado a la política de Cero Tolerancia a la Discriminación, Acoso sexual y Hostigamiento laboral y Sexual, del presidente Andrés Manuel López Obrador. ***** en el Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado (INDEP), han cometido siguen cometiendo atrocidades en el servicio público como *****. Se requiere sus curriculum actualizados y el último oficio de su titular del Órgano Interno de Control.*

Datos complementarios de la solicitud:

1. *"Solicito saber y mediante una búsqueda exhaustiva si los siguientes sujetos han laborado en esa institución, secretaria, instituto, fideicomiso u organismo de 2000 a la fecha: *****"*
2. *Que cargos ocuparon, si tuvieron alguna sanción, recomendación o castigo en el Comité de Ética, Hostigamiento sexual o similares de 2000 a la fecha.*
3. *Los mencionados actualmente ocupan los siguientes cargos y continúan con conductas lascivas para la Administración Pública Federal, contrarias a lo mandado a la política de Cero Tolerancia a la Discriminación, Acoso sexual y Hostigamiento laboral y Sexual, del presidente Andrés Manuel López Obrador. ***** en el Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado (INDEP), han cometido siguen cometiendo atrocidades en el servicio público como *****. Se requiere sus curriculum actualizados y el último oficio de su titular del Órgano Interno de Control. (Sic)*

[La numeración es propia]



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0007-2023

UT/22/02859

*“Solicito saber de forma inmediata si los siguientes sujetos ***** en el Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado (INDEP) ***** han cometido siguen cometiendo ***** Se requiere sus curriculum actualizados y el último oficio de su titular del Órgano Interno de Control”. (Sic)*

B. Acumulación

Del examen a las solicitudes de las personas solicitantes, este CT advierte que la información solicitada versa sobre la misma materia, por lo que, es conveniente acumularlas a efecto de emitir una sola resolución.

Las razones fundamentales de toda acumulación tienen sustento en un principio lógico que busca hacer efectivo el principio de economía procesal; es decir, donde hay posibilidad de concentración es necesario decretarla para evitar duplicidad o multiplicidad de procedimientos, a fin de ahorrar tiempo en la atención a los requerimientos de las personas solicitantes, evitar resoluciones contradictorias en asuntos que estén íntimamente vinculados o relacionados entre sí y lograr la mayor concentración y economía en el proceso; lo que redundará en una mejor y más expedita atención a las personas solicitantes.

Cabe mencionar que existen tres variantes para que se actualice esta figura jurídica, a saber: acumulación por identidad de partes o litisconsorcio; **acumulación de acciones o de pretensiones [el supuesto se actualiza, toda vez que las personas solicitantes requieren información similar** relativa a servidores públicos del Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado (INDEP); y acumulación de autos o de expedientes, refiriéndose a la reunión de varios trámites en uno solo, con el objeto de que se resuelvan en un único procedimiento, lo cual resulta aplicable para el caso que nos ocupa, a criterio de este Comité.

En este sentido, resulta aplicable el criterio 1/2010 emitido por el Órgano Garante de Transparencia y Acceso a la Información (OGTAI), el cual fue retomado por el CT mediante acuerdo INE-CT-ACG-0003-2016 cuyo rubro es:

“ACUMULACIÓN, PROCEDE CUANDO EXISTE IDENTIDAD DE PERSONA Y ACCIONES, AUN CUANDO LA INFORMACIÓN SOLICITADA SEA DISTINTA.”



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0007-2023

Por lo vertido, este CT considera pertinente acumular los folios 330031422003146 y 331041022000014.

C. Qué hicimos para atenderlas

La Unidad de Transparencia (UT) analizó sus solicitudes y las turnó a las áreas Dirección Ejecutiva de Administración (DEA), Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN), Dirección Jurídica (DJ) y Órgano Interno de Control (OIC).

Las gestiones se describen en el siguiente cuadro y las respuestas de cada área forma parte integral de este documento:

ÓRGANOS CENTRALES					
Con-sec.	Área	Fecha de turno	Fecha(s) de respuesta	Medio de respuesta (Infomex-INE, correo electrónico, oficio)	Tipo de información
1.	DEA	UT/22/02854 05/12/2022 Dentro del plazo Segundo turno 12/12/2022 Requerimiento de Aclaración (RA) 11/01/2023	UT/22/02854 09/12/2022 Dentro del plazo (solicitud de ampliación) Respuesta al segundo turno 05/01/2023 Respuesta al RA 16/01/2023	Infomex-INE y oficio de respuesta INE/DEA/CEI/0056/2023	UT/22/02854 Punto 1: • Inexistencia con criterio SO/007/2017¹ emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI)

¹ **Criterio SO/007/2017 emitido por el Pleno del INAI: "Casos en los que no es necesario que el Comité de Transparencia confirme formalmente la inexistencia de la información. La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública establecen el procedimiento que deben seguir los sujetos obligados cuando la información solicitada no se encuentre en sus archivos; el cual implica, entre otras cosas, que el Comité de Transparencia confirme la inexistencia manifestada por las áreas competentes que hubiesen realizado la búsqueda de la información. No obstante, lo anterior, en aquellos casos en que no se advierta obligación alguna de los sujetos obligados para contar con la información, derivado del análisis a la normativa aplicable a la materia de la solicitud; y además no se tengan elementos de convicción que permitan suponer que ésta debe obrar**



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0007-2023

ÓRGANOS CENTRALES					
Con-sec.	Área	Fecha de turno	Fecha(s) de respuesta	Medio de respuesta (Infomex-INE, correo electrónico, oficio)	Tipo de información
2.	DESPEN	UT/22/02854 05/12/2022 Dentro del plazo Segundo turno 06/01/2023	UT/22/02854 05/12/2022 Dentro del plazo Respuesta al segundo turno 06/01/2023	Infomex-INE y oficio de respuesta INE/DESPEN/CENI/443/2022	UT/22/02854 Totalidad de la solicitud <ul style="list-style-type: none"> • Inexistencia con criterio SO/007/2017 emitido por el Pleno del INAI
3.	DJ	UT/22/02854 UT/22/02859 05/12/2022 Dentro del plazo UT/22/02859 RA 15/12/2022 UT/22/02854 RA 11/01/2023 UT/22/02854 UT/22/02859 Segundo turno 12/01/2023 UT/22/02859 Tercer turno 13/01/2023	UT/22/02854 UT/22/02859 06/12/2022 Dentro del plazo UT/22/02859 Respuesta RA 16/12/2022 UT/22/02854 Respuesta RA 12/01/2023 UT/22/02854 UT/22/02859 Respuesta segundo turno 12/01/2023 UT/22/02859 Respuesta tercer turno 13/01/2023	Infomex-INE y oficios de respuesta sin número	UT/22/02854 UT/22/02859 Totalidad de las solicitudes <ul style="list-style-type: none"> • Incompetencia con orientación

en sus archivos, no será necesario que el Comité de Transparencia emita una resolución que confirme la inexistencia de la información”.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0007-2023

ÓRGANOS CENTRALES					
Con-sec.	Área	Fecha de turno	Fecha(s) de respuesta	Medio de respuesta (Infomex-INE, correo electrónico, oficio)	Tipo de información
4.	OIC	UT/22/02854 UT/22/02859 05/12/2022 Dentro del plazo	UT/22/02859 05/12/2022 Dentro del plazo UT/22/02854 06/12/2022 Dentro del plazo	Infomex-INE y oficios de respuesta INE/OIC/UAJ/DJPC/S PJC/443/2022 y INE/OIC/UAJ/DJPC/S PJC/010/2023	UT/22/02854 Punto 1: <ul style="list-style-type: none"> • Inexistencia con criterio SO/007/2017 emitido por el Pleno del INAI Puntos 2 y 3: <ul style="list-style-type: none"> • Incompetencia con orientación UT/22/02859 Totalidad de la solicitud <ul style="list-style-type: none"> • Incompetencia con orientación
Fecha de gestión más reciente: 16/01/2023					

*Las áreas solo se pronuncian por los puntos para los que tienen atribuciones.

D. Suspensión de plazos

De conformidad con el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa del Instituto Nacional Electoral, los acuerdos INE-CT-ACG-0003-2021 e INE-CT-ACG-0007-2022, y las circulares INE/DEA/036/2022 e INE/DEA/037/2022, se suspendieron los plazos en materia de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del 19 de diciembre de 2022 al 2 de enero de 2023, reanudándose el 3 de enero del 2023.

Asimismo, de conformidad con los acuerdos ACT-EXT-PUB/02/12/2022.02 y ACT-EXT-PUB/07/12/2022.06 emitidos por el INAI, se suspenden los plazos en materia de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales los días 29 y 30 de noviembre y 1 y 2 de diciembre de 2022, reanudándose el 5 de diciembre de 2022.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0007-2023

E. Ampliación del plazo

El 16 de diciembre de 2022, mediante acuerdo INE-CT-ACAM-0048-2022 (UT/22/02854) y el 13 de enero de 2023, mediante acuerdo INE-CT-ACAM-0001-2023 (UT/22/02859) se notificó a las personas solicitantes, a través de la PNT, la ampliación del plazo previsto en los artículos 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); y 30 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Reglamento).

2. Acciones del CT

El 17 de enero de 2023, la Secretaría Técnica (ST) del CT, por instrucciones del presidente de dicho órgano convocó a sus integrantes y a las áreas que respondieron, para discutir, entre otros asuntos, la presente resolución.

A. Competencia

El CT es competente para confirmar, modificar o revocar las declaratorias de inexistencia y clasificaciones de información de las áreas, en términos de lo dispuesto en los artículos 44, fracciones II y III, y 137 de la LGTAIP; 65, fracciones II y III, y 140 de la LFTAIP y; 24, párrafo 1, fracción II del Reglamento.

B. Análisis de la clasificación

Las áreas responsables de atender las solicitudes precisaron que una parte de las mismas es **inexistente** y que no detentan atribuciones (**incompetencia**) para contar con la información, por lo que el CT verificó que las **declaraciones** y **manifestaciones** contengan los elementos para confirmar, modificar o revocar el sentido.

A fin de facilitar el análisis, se realiza la precisión correspondiente respecto de lo requerido por las personas solicitantes y en el orden que aparecen en las solicitudes:



INE-CT-R-0007-2023

UT/22/02854

1. "Solicito saber y mediante una búsqueda exhaustiva si los siguientes sujetos han laborado en esa institución, secretaria, instituto, fideicomiso u organismo de 2000 a la fecha: *****"

2. Que cargos ocuparon, si tuvieron alguna sanción, recomendación o castigo en el Comité de Ética, Hostigamiento sexual o similares de 2000 a la fecha.

3. Los mencionados actualmente ocupan los siguientes cargos y continúan con conductas lascivas para la Administración Pública Federal, contrarias a lo mandado a la política de Cero Tolerancia a la Discriminación, Acoso sexual y Hostigamiento laboral y Sexual, del presidente Andrés Manuel López Obrador. ***** en el Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado (INDEP), han cometido siguen cometiendo atrocidades en el servicio público como *****. Se requiere sus curriculum actualizados y el último oficio de su titular del Organismo Interno de Control.

Datos complementarios de la solicitud:

1. "Solicito saber y mediante una búsqueda exhaustiva si los siguientes sujetos han laborado en esa institución, secretaria, instituto, fideicomiso u organismo de 2000 a la fecha: *****"

2. Que cargos ocuparon, si tuvieron alguna sanción, recomendación o castigo en el Comité de Ética, Hostigamiento sexual o similares de 2000 a la fecha.

3. Los mencionados actualmente ocupan los siguientes cargos y continúan con conductas lascivas para la Administración Pública Federal, contrarias a lo mandado a la política de Cero Tolerancia a la Discriminación, Acoso sexual y Hostigamiento laboral y Sexual, del presidente Andrés Manuel López Obrador. ***** en el Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado (INDEP), han cometido siguen cometiendo atrocidades en el servicio público como *****. Se requiere sus curriculum actualizados y el último oficio de su titular del Organismo Interno de Control. (Sic)

[La numeración es propia]

Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
DEA	Inexistencia con criterio SO/007/2017 emitido por el Pleno del INAI (punto 1)	Si. El área señaló que, después de realizar una búsqueda exhaustiva y minuciosa en los sistemas con corte a la segunda quincena de diciembre de 2022, se obtuvo como resultado la inexistencia de una posible relación laboral de este Instituto con el personal señalado en la solicitud, así como que pertenezca a los fideicomisos del INE, toda vez que estos no poseen una estructura orgánica y personal propio.	Sí, de conformidad con los artículos: "(...) 6° Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59, numeral 1, incisos b) y f) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4; y 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3; y 130 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 50, numeral 1, incisos b), e) y f) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; 29, numeral 3, fracción VII; y 36, numeral 4 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral". (sic)



INE-CT-R-0007-2023

UT/22/02854

1. "Solicito saber y mediante una búsqueda exhaustiva si los siguientes sujetos han laborado en esa institución, secretaria, instituto, fideicomiso u organismo de 2000 a la fecha: *****"
 2. Que cargos ocuparon, si tuvieron alguna sanción, recomendación o castigo en el Comité de Ética, Hostigamiento sexual o similares de 2000 a la fecha.
 3. Los mencionados actualmente ocupan los siguientes cargos y continúan con conductas lascivas para la Administración Pública Federal, contrarias a lo mandado a la política de Cero Tolerancia a la Discriminación, Acoso sexual y Hostigamiento laboral y Sexual, del presidente Andrés Manuel López Obrador. ***** en el Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado (INDEP), han cometido siguen cometiendo atrocidades en el servicio público como *****. Se requiere sus curriculum actualizados y el último oficio de su titular del Organismo Interno de Control.

Datos complementarios de la solicitud:

1. "Solicito saber y mediante una búsqueda exhaustiva si los siguientes sujetos han laborado en esa institución, secretaria, instituto, fideicomiso u organismo de 2000 a la fecha: *****"
 2. Que cargos ocuparon, si tuvieron alguna sanción, recomendación o castigo en el Comité de Ética, Hostigamiento sexual o similares de 2000 a la fecha.
 3. Los mencionados actualmente ocupan los siguientes cargos y continúan con conductas lascivas para la Administración Pública Federal, contrarias a lo mandado a la política de Cero Tolerancia a la Discriminación, Acoso sexual y Hostigamiento laboral y Sexual, del presidente Andrés Manuel López Obrador. ***** en el Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado (INDEP), han cometido siguen cometiendo atrocidades en el servicio público como *****. Se requiere sus curriculum actualizados y el último oficio de su titular del Organismo Interno de Control. (Sic)

[La numeración es propia]

Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
DESPEN	Inexistencia con criterio SO/007/2017 emitido por el Pleno del INAI (Totalidad de la solicitud)	Sí. El área precisó que la información que se pide es inexistente, debido a que no se tiene ningún registro de que las personas referidas hayan pertenecido al servicio profesional de carrera; por lo tanto, las mismas no han laborado en la rama del personal de carrera de esta Institución.	Sí, de acuerdo con los artículos: "(...) 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos... 19, 20, 138 y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública... 11, fracción VI, 13, 141 y 142 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública... 29, numeral 3, fracción VII de Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública". (sic) La fundamentación forma parte de la respuesta.



INE-CT-R-0007-2023

UT/22/02854

1. "Solicito saber y mediante una búsqueda exhaustiva si los siguientes sujetos han laborado en esa institución, secretaria, instituto, fideicomiso u organismo de 2000 a la fecha: *****"

2. Que cargos ocuparon, si tuvieron alguna sanción, recomendación o castigo en el Comité de Ética, Hostigamiento sexual o similares de 2000 a la fecha.

3. Los mencionados actualmente ocupan los siguientes cargos y continúan con conductas lascivas para la Administración Pública Federal, contrarias a lo mandado a la política de Cero Tolerancia a la Discriminación, Acoso sexual y Hostigamiento laboral y Sexual, del presidente Andrés Manuel López Obrador. ***** en el Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado (INDEP), han cometido siguen cometiendo atrocidades en el servicio público como *****. Se requiere sus curriculum actualizados y el último oficio de su titular del Organismo Interno de Control.

Datos complementarios de la solicitud:

1. "Solicito saber y mediante una búsqueda exhaustiva si los siguientes sujetos han laborado en esa institución, secretaria, instituto, fideicomiso u organismo de 2000 a la fecha: *****"

2. Que cargos ocuparon, si tuvieron alguna sanción, recomendación o castigo en el Comité de Ética, Hostigamiento sexual o similares de 2000 a la fecha.

3. Los mencionados actualmente ocupan los siguientes cargos y continúan con conductas lascivas para la Administración Pública Federal, contrarias a lo mandado a la política de Cero Tolerancia a la Discriminación, Acoso sexual y Hostigamiento laboral y Sexual, del presidente Andrés Manuel López Obrador. ***** en el Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado (INDEP), han cometido siguen cometiendo atrocidades en el servicio público como *****. Se requiere sus curriculum actualizados y el último oficio de su titular del Organismo Interno de Control. (Sic)

[La numeración es propia]

Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
DJ	Incompetencia con orientación (Totalidad de la solicitud)	Sí. El área refirió que no se advierte obligación normativa para generar o resguardar la información que se solicita; toda vez que la misma, a atañe a un sujeto obligado diverso. En este sentido, sugirió a la persona solicitante dirigir sus cuestionamientos al INDEP, quien podría contar con la información requerida.	Sí, con fundamento en los artículos: "(...)6, Apartado A, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución; 4, 18, 19, 20, 129, 138 y 139 y de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, LGTAIP; 3, 9, 12, 13 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, LFTAIP; 67 del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, Reglamento Interior; y 29, párrafo 3 fracción VII del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0007-2023

UT/22/02854

1. "Solicito saber y mediante una búsqueda exhaustiva si los siguientes sujetos han laborado en esa institución, secretaria, instituto, fideicomiso u organismo de 2000 a la fecha: *****"
2. Que cargos ocuparon, si tuvieron alguna sanción, recomendación o castigo en el Comité de Ética, Hostigamiento sexual o similares de 2000 a la fecha.
3. Los mencionados actualmente ocupan los siguientes cargos y continúan con conductas lascivas para la Administración Pública Federal, contrarias a lo mandatado a la política de Cero Tolerancia a la Discriminación, Acoso sexual y Hostigamiento laboral y Sexual, del presidente Andrés Manuel López Obrador. ***** en el Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado (INDEP), han cometido siguen cometiendo atrocidades en el servicio público como ***** Se requiere sus curriculum actualizados y el último oficio de su titular del Órgano Interno de Control.

Datos complementarios de la solicitud:

1. "Solicito saber y mediante una búsqueda exhaustiva si los siguientes sujetos han laborado en esa institución, secretaria, instituto, fideicomiso u organismo de 2000 a la fecha: *****"
2. Que cargos ocuparon, si tuvieron alguna sanción, recomendación o castigo en el Comité de Ética, Hostigamiento sexual o similares de 2000 a la fecha.
3. Los mencionados actualmente ocupan los siguientes cargos y continúan con conductas lascivas para la Administración Pública Federal, contrarias a lo mandatado a la política de Cero Tolerancia a la Discriminación, Acoso sexual y Hostigamiento laboral y Sexual, del presidente Andrés Manuel López Obrador. ***** en el Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado (INDEP), han cometido siguen cometiendo atrocidades en el servicio público como ***** Se requiere sus curriculum actualizados y el último oficio de su titular del Órgano Interno de Control. (Sic)

[La numeración es propia]

Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
			<p>Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Reglamento de Transparencia". (sic)</p> <p>La fundamentación forma parte de la respuesta.</p>



INE-CT-R-0007-2023

UT/22/02854

1. "Solicito saber y mediante una búsqueda exhaustiva si los siguientes sujetos han laborado en esa institución, secretaria, instituto, fideicomiso u organismo de 2000 a la fecha: *****"

2. Que cargos ocuparon, si tuvieron alguna sanción, recomendación o castigo en el Comité de Ética, Hostigamiento sexual o similares de 2000 a la fecha.

3. Los mencionados actualmente ocupan los siguientes cargos y continúan con conductas lascivas para la Administración Pública Federal, contrarias a lo mandado a la política de Cero Tolerancia a la Discriminación, Acoso sexual y Hostigamiento laboral y Sexual, del presidente Andrés Manuel López Obrador. ***** en el Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado (INDEP), han cometido siguen cometiendo atrocidades en el servicio público como *****. Se requiere sus curriculum actualizados y el último oficio de su titular del Organismo Interno de Control.

Datos complementarios de la solicitud:

1. "Solicito saber y mediante una búsqueda exhaustiva si los siguientes sujetos han laborado en esa institución, secretaria, instituto, fideicomiso u organismo de 2000 a la fecha: *****"

2. Que cargos ocuparon, si tuvieron alguna sanción, recomendación o castigo en el Comité de Ética, Hostigamiento sexual o similares de 2000 a la fecha.

3. Los mencionados actualmente ocupan los siguientes cargos y continúan con conductas lascivas para la Administración Pública Federal, contrarias a lo mandado a la política de Cero Tolerancia a la Discriminación, Acoso sexual y Hostigamiento laboral y Sexual, del presidente Andrés Manuel López Obrador. ***** en el Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado (INDEP), han cometido siguen cometiendo atrocidades en el servicio público como *****. Se requiere sus curriculum actualizados y el último oficio de su titular del Organismo Interno de Control. (Sic)

[La numeración es propia]

Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
OIC	Inexistencia con criterio SO/007/2017 emitido por el Pleno del INAI (Punto 1)	<p>Sí. El área señaló que:</p> <p>"(...) Respecto a la información de las personas referidas en el cuerpo de la solicitud... la Coordinación Técnica y de Gestión (CTG) informa lo siguiente:</p> <p>A este respecto, resulta oportuno precisar que la persona solicitante señaló el periodo del cual se requiere información. No obstante, la búsqueda de lo solicitado se realizó en toda la información que obra en el</p>	<p>Sí. El área precisó que con fundamento en lo dispuesto por los artículos: "6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4, 18, 19 y 20 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 12 y 13 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 490, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 82 del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, así como, 2, numeral 1, inciso LII, 28, numeral 10 del Reglamento del Instituto Nacional</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0007-2023

UT/22/02854

1. "Solicito saber y mediante una búsqueda exhaustiva si los siguientes sujetos han laborado en esa institución, secretaria, instituto, fideicomiso u organismo de 2000 a la fecha: *****"
2. Que cargos ocuparon, si tuvieron alguna sanción, recomendación o castigo en el Comité de Ética, Hostigamiento sexual o similares de 2000 a la fecha.
3. Los mencionados actualmente ocupan los siguientes cargos y continúan con conductas lascivas para la Administración Pública Federal, contrarias a lo mandatado a la política de Cero Tolerancia a la Discriminación, Acoso sexual y Hostigamiento laboral y Sexual, del presidente Andrés Manuel López Obrador. ***** en el Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado (INDEP), han cometido siguen cometiendo atrocidades en el servicio público como *****. Se requiere sus curriculum actualizados y el último oficio de su titular del Organismo Interno de Control.

Datos complementarios de la solicitud:

1. "Solicito saber y mediante una búsqueda exhaustiva si los siguientes sujetos han laborado en esa institución, secretaria, instituto, fideicomiso u organismo de 2000 a la fecha: *****"
2. Que cargos ocuparon, si tuvieron alguna sanción, recomendación o castigo en el Comité de Ética, Hostigamiento sexual o similares de 2000 a la fecha.
3. Los mencionados actualmente ocupan los siguientes cargos y continúan con conductas lascivas para la Administración Pública Federal, contrarias a lo mandatado a la política de Cero Tolerancia a la Discriminación, Acoso sexual y Hostigamiento laboral y Sexual, del presidente Andrés Manuel López Obrador. ***** en el Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado (INDEP), han cometido siguen cometiendo atrocidades en el servicio público como *****. Se requiere sus curriculum actualizados y el último oficio de su titular del Organismo Interno de Control. (Sic)

[La numeración es propia]

Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
		<p>Sistema de Información de la Coordinación Técnica y de Gestión (SICOTEG), Modulo de Recursos Humanos, cuya finalidad es la de administrar de manera funcional y operativa los recursos humanos del Órgano Interno de Control, con inicio de operación a partir de febrero de 2012, cuya administración recae en la referida coordinación.</p> <p>En ese sentido, se informa que, de la búsqueda</p>	<p>Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y el Estatuto Orgánico del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral." (sic)</p> <p>La fundamentación forma parte de la respuesta.</p>



INE-CT-R-0007-2023

UT/22/02854

1. "Solicito saber y mediante una búsqueda exhaustiva si los siguientes sujetos han laborado en esa institución, secretaria, instituto, fideicomiso u organismo de 2000 a la fecha: *****"

2. Que cargos ocuparon, si tuvieron alguna sanción, recomendación o castigo en el Comité de Ética, Hostigamiento sexual o similares de 2000 a la fecha.

3. Los mencionados actualmente ocupan los siguientes cargos y continúan con conductas lascivas para la Administración Pública Federal, contrarias a lo mandatado a la política de Cero Tolerancia a la Discriminación, Acoso sexual y Hostigamiento laboral y Sexual, del presidente Andrés Manuel López Obrador. ***** en el Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado (INDEP), han cometido siguen cometiendo atrocidades en el servicio público como *****. Se requiere sus curriculum actualizados y el último oficio de su titular del Órgano Interno de Control.

Datos complementarios de la solicitud:

1. "Solicito saber y mediante una búsqueda exhaustiva si los siguientes sujetos han laborado en esa institución, secretaria, instituto, fideicomiso u organismo de 2000 a la fecha: *****"

2. Que cargos ocuparon, si tuvieron alguna sanción, recomendación o castigo en el Comité de Ética, Hostigamiento sexual o similares de 2000 a la fecha.

3. Los mencionados actualmente ocupan los siguientes cargos y continúan con conductas lascivas para la Administración Pública Federal, contrarias a lo mandatado a la política de Cero Tolerancia a la Discriminación, Acoso sexual y Hostigamiento laboral y Sexual, del presidente Andrés Manuel López Obrador. ***** en el Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado (INDEP), han cometido siguen cometiendo atrocidades en el servicio público como *****. Se requiere sus curriculum actualizados y el último oficio de su titular del Órgano Interno de Control. (Sic)

[La numeración es propia]

Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
		<p>exhaustiva realizada en el SICOTEG, Modulo de Recursos Humanos, no se localizó que las personas de las que se solicita información, hayan laborado o laboren en este Órgano Interno de Control, por lo que la información solicitada por el particular resulta inexistente.</p> <p>En ese tenor, si bien de conformidad al artículo 141 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la</p>	



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0007-2023

UT/22/02854

1. "Solicito saber y mediante una búsqueda exhaustiva si los siguientes sujetos han laborado en esa institución, secretaria, instituto, fideicomiso u organismo de 2000 a la fecha: *****"
2. Que cargos ocuparon, si tuvieron alguna sanción, recomendación o castigo en el Comité de Ética, Hostigamiento sexual o similares de 2000 a la fecha.
3. Los mencionados actualmente ocupan los siguientes cargos y continúan con conductas lascivas para la Administración Pública Federal, contrarias a lo mandado a la política de Cero Tolerancia a la Discriminación, Acoso sexual y Hostigamiento laboral y Sexual, del presidente Andrés Manuel López Obrador. ***** en el Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado (INDEP), han cometido siguen cometiendo atrocidades en el servicio público como ***** Se requiere sus curriculum actualizados y el último oficio de su titular del Órgano Interno de Control.

Datos complementarios de la solicitud:

1. "Solicito saber y mediante una búsqueda exhaustiva si los siguientes sujetos han laborado en esa institución, secretaria, instituto, fideicomiso u organismo de 2000 a la fecha: *****"
2. Que cargos ocuparon, si tuvieron alguna sanción, recomendación o castigo en el Comité de Ética, Hostigamiento sexual o similares de 2000 a la fecha.
3. Los mencionados actualmente ocupan los siguientes cargos y continúan con conductas lascivas para la Administración Pública Federal, contrarias a lo mandado a la política de Cero Tolerancia a la Discriminación, Acoso sexual y Hostigamiento laboral y Sexual, del presidente Andrés Manuel López Obrador. ***** en el Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado (INDEP), han cometido siguen cometiendo atrocidades en el servicio público como ***** Se requiere sus curriculum actualizados y el último oficio de su titular del Órgano Interno de Control. (Sic)

[La numeración es propia]

Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
		<p><i>inexistencia debe ser confirmada por el Comité de Transparencia del INE, lo cierto es que el presente caso configura la excepción dispuesta en el Criterio 07/17 emitido por el INAI (...)</i></p> <p>(sic)</p>	



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0007-2023

UT/22/02854

1. "Solicito saber y mediante una búsqueda exhaustiva si los siguientes sujetos han laborado en esa institución, secretaria, instituto, fideicomiso u organismo de 2000 a la fecha: *****"
 2. Que cargos ocuparon, si tuvieron alguna sanción, recomendación o castigo en el Comité de Ética, Hostigamiento sexual o similares de 2000 a la fecha.
 3. Los mencionados actualmente ocupan los siguientes cargos y continúan con conductas lascivas para la Administración Pública Federal, contrarias a lo mandado a la política de Cero Tolerancia a la Discriminación, Acoso sexual y Hostigamiento laboral y Sexual, del presidente Andrés Manuel López Obrador. ***** en el Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado (INDEP), han cometido siguen cometiendo atrocidades en el servicio público como *****. Se requiere sus curriculum actualizados y el último oficio de su titular del Organismo Interno de Control.

Datos complementarios de la solicitud:

1. "Solicito saber y mediante una búsqueda exhaustiva si los siguientes sujetos han laborado en esa institución, secretaria, instituto, fideicomiso u organismo de 2000 a la fecha: *****"
 2. Que cargos ocuparon, si tuvieron alguna sanción, recomendación o castigo en el Comité de Ética, Hostigamiento sexual o similares de 2000 a la fecha.
 3. Los mencionados actualmente ocupan los siguientes cargos y continúan con conductas lascivas para la Administración Pública Federal, contrarias a lo mandado a la política de Cero Tolerancia a la Discriminación, Acoso sexual y Hostigamiento laboral y Sexual, del presidente Andrés Manuel López Obrador. ***** en el Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado (INDEP), han cometido siguen cometiendo atrocidades en el servicio público como *****. Se requiere sus curriculum actualizados y el último oficio de su titular del Organismo Interno de Control. (Sic)

[La numeración es propia]

Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
	<p>Incompetencia con orientación (Puntos 2 y 3)</p>	<p>Sí. El OIC precisó que: "(...) tomando en consideración la información vertida en las respectivas respuestas emitidas por la Dirección Ejecutiva de Administración (DEA) y la Directora Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DEPEN), hechas del conocimiento de esta autoridad fiscalizadora, mediante el sistema INFOMEX INE, así como los registros con los que cuenta esta autoridad fiscalizadora (SICOTEG) antes referido ,</p>	



INE-CT-R-0007-2023

UT/22/02854

1. "Solicito saber y mediante una búsqueda exhaustiva si los siguientes sujetos han laborado en esa institución, secretaria, instituto, fideicomiso u organismo de 2000 a la fecha: *****"
 2. Que cargos ocuparon, si tuvieron alguna sanción, recomendación o castigo en el Comité de Ética, Hostigamiento sexual o similares de 2000 a la fecha.
 3. Los mencionados actualmente ocupan los siguientes cargos y continúan con conductas lascivas para la Administración Pública Federal, contrarias a lo mandado a la política de Cero Tolerancia a la Discriminación, Acoso sexual y Hostigamiento laboral y Sexual, del presidente Andrés Manuel López Obrador. ***** en el Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado (INDEP), han cometido siguen cometiendo atrocidades en el servicio público como *****. Se requiere sus curriculum actualizados y el último oficio de su titular del Organó Interno de Control.

Datos complementarios de la solicitud:

1. "Solicito saber y mediante una búsqueda exhaustiva si los siguientes sujetos han laborado en esa institución, secretaria, instituto, fideicomiso u organismo de 2000 a la fecha: *****"
 2. Que cargos ocuparon, si tuvieron alguna sanción, recomendación o castigo en el Comité de Ética, Hostigamiento sexual o similares de 2000 a la fecha.
 3. Los mencionados actualmente ocupan los siguientes cargos y continúan con conductas lascivas para la Administración Pública Federal, contrarias a lo mandado a la política de Cero Tolerancia a la Discriminación, Acoso sexual y Hostigamiento laboral y Sexual, del presidente Andrés Manuel López Obrador. ***** en el Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado (INDEP), han cometido siguen cometiendo atrocidades en el servicio público como *****. Se requiere sus curriculum actualizados y el último oficio de su titular del Organó Interno de Control. (Sic)

[La numeración es propia]

Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
		<p>los cuales confirman que las personas de interés de la persona solicitante, durante el periodo del 1° de enero de 2000 al 28 de noviembre de 2022, no guardan relación laboral alguna, con el Instituto Nacional Electoral.</p> <p>En ese sentido, con base en la competencia antes descrita, se informa que, este Organó Interno de Control <u>no cuenta con atribución alguna para conocer de conductas que transgredan los Códigos</u></p>	



INE-CT-R-0007-2023

UT/22/02854

1. "Solicito saber y mediante una búsqueda exhaustiva si los siguientes sujetos han laborado en esa institución, secretaria, instituto, fideicomiso u organismo de 2000 a la fecha: *****"

2. Que cargos ocuparon, si tuvieron alguna sanción, recomendación o castigo en el Comité de Ética, Hostigamiento sexual o similares de 2000 a la fecha.

3. Los mencionados actualmente ocupan los siguientes cargos y continúan con conductas lascivas para la Administración Pública Federal, contrarias a lo mandatado a la política de Cero Tolerancia a la Discriminación, Acoso sexual y Hostigamiento laboral y Sexual, del presidente Andrés Manuel López Obrador. ***** en el Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado (INDEP), han cometido siguen cometiendo atrocidades en el servicio público como *****. Se requiere sus curriculum actualizados y el último oficio de su titular del Organismo Interno de Control.

Datos complementarios de la solicitud:

1. "Solicito saber y mediante una búsqueda exhaustiva si los siguientes sujetos han laborado en esa institución, secretaria, instituto, fideicomiso u organismo de 2000 a la fecha: *****"

2. Que cargos ocuparon, si tuvieron alguna sanción, recomendación o castigo en el Comité de Ética, Hostigamiento sexual o similares de 2000 a la fecha.

3. Los mencionados actualmente ocupan los siguientes cargos y continúan con conductas lascivas para la Administración Pública Federal, contrarias a lo mandatado a la política de Cero Tolerancia a la Discriminación, Acoso sexual y Hostigamiento laboral y Sexual, del presidente Andrés Manuel López Obrador. ***** en el Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado (INDEP), han cometido siguen cometiendo atrocidades en el servicio público como *****. Se requiere sus curriculum actualizados y el último oficio de su titular del Organismo Interno de Control. (Sic)

[La numeración es propia]

Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
		<p><u>de Ética y/o de Conducta vigentes, de personas ajenas al Instituto Nacional Electoral.</u></p> <p>Lo anterior cobra sustento con el Criterio 13/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (INAI)...</p> <p>Se orienta a la persona peticionaria para que la información de interés sea solicitada mediante la</p>	



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0007-2023

UT/22/02854

1. "Solicito saber y mediante una búsqueda exhaustiva si los siguientes sujetos han laborado en esa institución, secretaria, instituto, fideicomiso u organismo de 2000 a la fecha: *****"
 2. Que cargos ocuparon, si tuvieron alguna sanción, recomendación o castigo en el Comité de Ética, Hostigamiento sexual o similares de 2000 a la fecha.
 3. Los mencionados actualmente ocupan los siguientes cargos y continúan con conductas lascivas para la Administración Pública Federal, contrarias a lo mandado a la política de Cero Tolerancia a la Discriminación, Acoso sexual y Hostigamiento laboral y Sexual, del presidente Andrés Manuel López Obrador. ***** en el Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado (INDEP), han cometido siguen cometiendo atrocidades en el servicio público como *****. Se requiere sus curriculum actualizados y el último oficio de su titular del Organismo Interno de Control.

Datos complementarios de la solicitud:

1. "Solicito saber y mediante una búsqueda exhaustiva si los siguientes sujetos han laborado en esa institución, secretaria, instituto, fideicomiso u organismo de 2000 a la fecha: *****"
 2. Que cargos ocuparon, si tuvieron alguna sanción, recomendación o castigo en el Comité de Ética, Hostigamiento sexual o similares de 2000 a la fecha.
 3. Los mencionados actualmente ocupan los siguientes cargos y continúan con conductas lascivas para la Administración Pública Federal, contrarias a lo mandado a la política de Cero Tolerancia a la Discriminación, Acoso sexual y Hostigamiento laboral y Sexual, del presidente Andrés Manuel López Obrador. ***** en el Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado (INDEP), han cometido siguen cometiendo atrocidades en el servicio público como *****. Se requiere sus curriculum actualizados y el último oficio de su titular del Organismo Interno de Control. (Sic)

[La numeración es propia]

Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
		Plataforma Nacional de Transparencia (PNT).al <u>Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado (INDEP)</u> el cual es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, agrupado en el sector coordinado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, encargado de dar destino a los Bienes y a las Empresas improductivas para el Estado (...). (sic)	



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0007-2023

UT/22/02859			
<i>“Solicito saber de forma inmediata si los siguientes sujetos ***** en el Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado (INDEP) ***** , han cometido siguen cometiendo ***** . Se requiere sus curriculum actualizados y el último oficio de su titular del Órgano Interno de Control”.</i> (Sic)			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
DJ	Incompetencia con orientación (Totalidad de la solicitud).	<p>Sí. El área refirió que no se advierte obligación normativa para generar o resguardar la información que se solicita; toda vez que la misma, a atañe a un sujeto obligado diverso.</p> <p>En este sentido, sugirió a la persona solicitante dirigir sus cuestionamientos al INDEP, quien podría contar con la información requerida.</p>	<p>Sí, el área señaló que de conformidad con los artículos: “(...) 6, <i>Apartado A, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución; 4, 18, 19, 20, 129, 138 y 139 y de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, LGTAIP; 3, 9, 12, 13 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, LFTAIP; 67 del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, Reglamento Interior; y 29, párrafo 3 fracción VII del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Reglamento de Transparencia”.</i> (sic)</p> <p>La fundamentación forma parte de la respuesta.</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0007-2023

UT/22/02859			
<p>“Solicito saber de forma inmediata si los siguientes sujetos ***** en el Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado (INDEP) *****, han cometido siguen cometiendo *****. Se requiere sus curriculum actualizados y el último oficio de su titular del Órgano Interno de Control”. (Sic)</p>			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
OIC	Incompetencia con orientación (Totalidad de la solicitud).	Sí. El área precisó que: “Al respecto, se precisa que de conformidad al artículo 41, apartado A, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral, está dotado de autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su funcionamiento y resoluciones, cuyas atribuciones encuentran su expresión en los artículos 487, apartado 1 y 490 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 82 del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, donde se establece que, de conformidad con dicha normatividad, las funciones esenciales de este Órgano Interno de Control son las de revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de los recursos públicos en el Instituto	Sí. El área refirió que de conformidad con los artículos: “(...) 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4, 18, 19 y 20 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 12 y 13 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 490, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 82 del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, así como, 2, numeral 1, inciso LII, 28, numeral 10 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y el Estatuto Orgánico del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral.” (sic) La fundamentación forma parte de la respuesta.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0007-2023

UT/22/02859			
"Solicito saber de forma inmediata si los siguientes sujetos ***** en el Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado (INDEP) ***** , han cometido siguen cometiendo *****. Se requiere sus curriculum actualizados y el último oficio de su titular del Órgano Interno de Control". (Sic)			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
		<p>Nacional Electoral; así como prevenir, detectar, investigar y calificar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas <u>de servidores públicos del Instituto y de particulares vinculados con faltas graves.</u> para sancionar aquellas distintas a las que son competencia del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; y, en su caso, presentar las denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delito ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción. E incluso las facultades y atribuciones están establecidas en Estatuto Orgánico del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral.</p> <p>En ese sentido, con base en la competencia antes descrita, se informa que, este Órgano Interno de Control no cuenta con</p>	



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0007-2023

UT/22/02859			
<p>“Solicito saber de forma inmediata si los siguientes sujetos ***** en el Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado (INDEP) ***** , han cometido siguen cometiendo *****. Se requiere sus curriculum actualizados y el último oficio de su titular del Órgano Interno de Control”.</p> <p>(Sic)</p>			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
		<p><i>atribución alguna para conocer de conductas cometidas por personal del Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado (INDEP).” (sic)</i></p>	

Por cuanto hace a las declaraciones de inexistencia de las áreas **DEA** (punto 1), **DESPEN** (totalidad de la solicitud) y **OIC** (punto 1), respecto a la solicitud de información con número de folio UT/22/02854, el CT considera pertinente obviar su estudio, de conformidad con lo previsto en el Criterio SO/007/2017 emitido por el Pleno INAI; toda vez que, no se advierte obligación de contar con la información, por lo que no resulta necesario que el CT emita una resolución que confirme dichas inexistencias.

C. Consideraciones del CT

Manifestación de incompetencia para detentar la información

Una vez revisadas las respuestas de las áreas **DJ** (totalidad de las solicitudes) y **OIC** (puntos 2 y 3 de la solicitud UT/22/02854 y totalidad de la solicitud UT/22/02859), en relación con los servidores públicos que laboran en el INDEP; indicaron que dicha información no forma parte o no se encuentra contemplada dentro de sus atribuciones y que el INDEP es quien podría contar con la información solicitada.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0007-2023

En ese sentido, se analizarán las atribuciones instadas en los artículos 67 del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral (RIINE) **(DJ)** y 490 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE) **(OIC)**:

RIINE

“Artículo 67. 1. La Dirección Jurídica estará adscrita a la Secretaría Ejecutiva y tendrá las atribuciones siguientes:

- a) Coadyuvar con el Secretario Ejecutivo en el ejercicio de la representación legal del Instituto;
- b) Brindar servicios de asesoría jurídica en general y electoral en particular a todos los órganos e instancias del Instituto;
- c) Colaborar con el Secretario Ejecutivo en los asuntos derivados de la regulación del Estatuto;
- d) Atender y resolver las consultas sobre la aplicación de la Ley Electoral, del Estatuto y demás dispositivos legales que le formulen los diversos órganos del Instituto con el objeto de conformar criterios de interpretación legal y, en su caso, precedentes a observar;
- e) Preparar y/o revisar proyectos de reglamentos interiores y demás dispositivos jurídicos necesarios para el buen funcionamiento del Instituto;
- f) Preparar o, en su caso, revisar los proyectos de los diversos acuerdos y lineamientos que deban ser expedidos por los órganos del Instituto;
- g) Dirigir, coordinar, supervisar y evaluar las actividades de normatividad y consulta que se presten a los órganos centrales, locales y distritales del Instituto;
- h) Brindar servicios legales a los órganos centrales, locales y distritales del Instituto, así como de orientación a los partidos políticos, agrupaciones políticas y a la ciudadanía;
- i) Participar en calidad de asesor en los Comités de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto, Central de Obra Pública y de Bienes Muebles, y realizar las actividades administrativas conducentes con la Dirección Ejecutiva de Administración;
- j) Tener acceso, en los términos de la normatividad aplicable, mediante el personal que designe su titular, al Sistema Integral de Información del Registro Federal Electoral, con el fin de dar contestación a los requerimientos realizados por mandato de juez competente, así como coadyuvar con la Unidad de lo Contencioso Electoral respecto a las solicitudes de los órganos del Instituto que tengan relación con la sustanciación de procedimientos administrativos sancionadores, referente a datos e informes de los ciudadanos proporcionados al citado Registro de conformidad con lo establecido por el artículo 126 numeral 3 de la Ley Electoral;
- k) Coadyuvar con el Secretario Ejecutivo en el trámite y sustanciación de los medios de impugnación que sean de su competencia;
- l) Coadyuvar con el Secretario Ejecutivo en la formulación de los proyectos de Resolución de los Recursos de Revisión que se presenten en Proceso el Electoral en contra de las Resoluciones que emitan los Consejos Locales, para su presentación ante el Consejo;



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0007-2023

- m) *En caso de ausencia temporal del Secretario Ejecutivo, su Titular, podrá ejercer el poder otorgado de conformidad con lo previsto en el artículo 51, numeral 1, inciso s) de la Ley Electoral; y suscribir los informes, recursos y cualquier otro escrito dirigido a las autoridades judiciales y administrativas con la finalidad de salvaguardar las acciones y derechos que correspondan al Instituto, dentro de los procedimientos que se tramiten ante tales instancias; así como desahogar los requerimientos formulados por las mismas; en ausencia de ambos funcionarios, de manera excepcional, los Directores de Área de la Unidad Técnica ejercerán dicho poder, en asuntos que requieran urgente atención o desahogo;*
- n) *Brindar servicios de asistencia y orientación en materia jurídico-laboral a los órganos centrales, locales y distritales del Instituto, y de ser necesario, a los organismos públicos locales electorales, en asuntos en los que pueda comprometerse el interés institucional;*
- o) *Colaborar con la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional en la revisión del anteproyecto de Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional o de sus modificaciones;*
- p) *Opinar en asuntos relacionados con procedimientos del Servicio Profesional Electoral Nacional que involucren al personal de los Organismos Públicos Locales, a fin de preservar o dar certeza a los intereses del Instituto;*
- q) *Atender y resolver las consultas sobre cuestiones jurídicas surgidas de la relación entre el Instituto y los Organismos Públicos Locales;*
- r) *Auxiliar al Secretario Ejecutivo en la sustanciación de los recursos de inconformidad que deban ser resueltos por la Junta General Ejecutiva; en la tramitación de los que se interpongan contra los actos o resoluciones de ésta y en la resolución de los interpuestos en contra de resoluciones recaídas en el procedimiento administrativo previsto en el Estatuto;*
- s) *Llevar a cabo las notificaciones personales derivadas de las Resoluciones que se dicten en los procedimientos disciplinarios en contra del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional, así como de las resoluciones dictadas en los recursos de inconformidad que se interpongan en contra de las emitidas en los procedimientos disciplinarios y administrativos previstos en el Estatuto. Si fuere necesario, se podrá solicitar el apoyo de los órganos desconcentrados del Instituto y de los Organismos Públicos Locales para llevar a cabo las citadas notificaciones;*
- t) *Elaborar los dictámenes para el nombramiento de los Directores Ejecutivos y titulares de Unidades Técnicas del Instituto;*
- u) *Revisar, y en su caso validar, los proyectos de los convenios que en materia electoral celebre el Instituto por conducto del Consejero Presidente y/o el Secretario Ejecutivo;*
- v) *Implantar los mecanismos de coordinación con las dependencias, entidades o instancias con las que por necesidades del servicio y sus programas específicos, obliguen a relacionarse, previo Acuerdo del Secretario Ejecutivo;*
- w) *Desarrollar todas las funciones implícitas en el puesto;*
- x) *Acordar con el Secretario Ejecutivo del Instituto los asuntos de su competencia, y*
- y) *Las demás que le confiera el presente Reglamento y otras disposiciones aplicables. 2. Fungir con el carácter de Secretario Técnico en la integración del Órgano Garante de la Transparencia.” (sic)*



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0007-2023

LGIFE

“Artículo 490. 1. El Órgano Interno de Control tendrá las facultades siguientes:

- a) Fijar los criterios para la realización de las auditorías, procedimientos, métodos y sistemas necesarios para la revisión y fiscalización de los recursos a cargo de las áreas y órganos del Instituto;
- b) Establecer las normas, procedimientos, métodos y sistemas de contabilidad y de archivo, de los libros y documentos justificativos y comprobatorios del ingreso y del gasto, así como aquellos elementos que permitan la práctica idónea de las auditorías y revisiones, que realice en el cumplimiento de sus funciones;
- c) Evaluar los informes de avance de la gestión financiera respecto de los programas autorizados y los relativos a procesos concluidos;
- d) Evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas fijadas en los programas de naturaleza administrativa contenidos en el presupuesto de egresos del Instituto;
- e) Verificar que las diversas áreas administrativas del Instituto que hubieren recibido, manejado, administrado o ejercido recursos, lo hagan conforme a la normatividad aplicable, los programas aprobados y montos autorizados, así como, en el caso de los egresos, con cargo a las partidas correspondientes y con apego a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas conducentes;
- f) Revisar que las operaciones presupuestales que realice el Instituto se hagan con apego a las disposiciones legales y administrativas aplicables a estas materias;
- g) Verificar las obras, bienes adquiridos o arrendados y servicios contratados, para comprobar que las inversiones y gastos autorizados se han aplicado, legal y eficientemente al logro de los objetivos y metas de los programas aprobados;
- h) Requerir a terceros que hubieran contratado bienes o servicios con el Instituto la información relacionada con la documentación justificativa y comprobatoria respectiva, a efecto de realizar las compulsas que correspondan;
- i) Solicitar y obtener la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones. Por lo que hace a la información relativa a las operaciones de cualquier tipo proporcionada por las instituciones de crédito, les será aplicable a todos los servidores públicos del Órgano Interno de Control del Instituto, así como a los profesionales contratados para la práctica de auditorías, la obligación de guardar la reserva a que aluden las disposiciones normativas en materia de transparencia y acceso a la información pública;
- j) Investigar, calificar, y en su caso, substanciar, resolver y sancionar de conformidad con el procedimiento establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas e integrar el expediente de presunta responsabilidad administrativa respecto de las denuncias que se presenten en contra de los servidores públicos del Instituto; Inciso reformado DOF 27-01-2017
- k) Investigar, en el ámbito de su competencia, los actos u omisiones que impliquen alguna irregularidad o conducta ilícita en el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0007-2023

fondos y recursos del Instituto, así como en el caso de cualquier irregularidad en el ejercicio del empleo, cargo o comisión de los servidores públicos del Instituto;

l) Recibir denuncias o quejas directamente relacionadas con el uso y disposición de los ingresos y recursos del Instituto, así como con el desempeño en sus funciones por parte de los servidores públicos del mismo y desahogar los procedimientos a que haya lugar;

m) Efectuar visitas a las sedes físicas de las áreas y órganos del Instituto para solicitar la exhibición de los libros y papeles indispensables para la realización de sus investigaciones, sujetándose a las formalidades respectivas;

n) Establecer los mecanismos de orientación y cursos de capacitación que resulten necesarios para que los servidores públicos del Instituto cumplan adecuadamente con sus responsabilidades administrativas;

ñ) Se deroga.

o) Se deroga.

p) Se deroga.

q) Presentar a la aprobación del Consejo General sus programas anuales de trabajo;

r) Presentar al Consejo General los informes previo y anual de resultados de su gestión, y acudir ante el mismo Consejo cuando así lo requiera el Consejero Presidente;

s) Participar, a través de su titular, con voz pero sin voto, en las reuniones de la Junta General Ejecutiva cuando por motivo del ejercicio de sus facultades, así lo considere necesario el Consejero Presidente;

t) Se deroga.

u) Intervenir en los procesos de entrega-recepción por inicio o conclusión de encargo de los servidores públicos que corresponda, y v) Las demás que le otorgue esta Ley, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, o las leyes aplicables en la materia.” (sic)

[El énfasis es propio]

La misma legislación y reglamentación establecen las atribuciones con las que cuentan las áreas **DJ y OIC**, de las que no se advierte la obligación de contar con la información solicitada.

Lo anterior cobra sustento con el Criterio con clave de control SO/013/2017 emitido por el Pleno del INAI, el cual se inserta para su pronta apreciación:

*“La **incompetencia** implica la ausencia de atribuciones del sujeto obligado para poseer la información solicitada; es decir, se trata de una cuestión de derecho, en tanto que no existan facultades para contar con lo requerido; por lo que la incompetencia es una cualidad atribuida al sujeto obligado que la declara.*



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0007-2023

Expedientes

RRA 4437/16. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 25 de enero de 2017. Por unanimidad. Comisionada Ponente Ximena Puente de la Mora.

RRA 4401/16. Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. 01 de febrero de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Rosendoevgueni Monterrey Chepov.

RRA 0539/17. Secretaría de Economía. 01 de marzo de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Joel Salas Suárez.” (sic)

El personal de la Dirección de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales consultó el micrositio de criterios del INAI, el 16 de diciembre de 2022 (19:25 hrs). De la consulta se aprecia que el citado criterio se encuentra en el apartado “**Vigente**”, sin referencia alguna de “Interrumpido”, por lo que se infiere que es factible aplicarlo.

Liga electrónica:

<http://criteriosdeinterpretacion.inai.org.mx/Pages/results.aspx?k=13%2F17>

Aunado a lo anterior, si bien es cierto la información solicitada se requiere a este Instituto, es necesario precisar que esa petición podría ser materia de revisión de otro sujeto obligado, en el caso concreto del INDEP; esto de conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, el cual señala lo siguiente:

“Artículo 1o.- La presente Ley es de orden e interés público, de observancia general en toda la República y tiene por objeto regular la administración y destino, por parte del Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado, de los Bienes, activos y empresas siguientes:

- I.-** Los asegurados y decomisados en los procedimientos penales federales;
- II.-** Los recibidos en dación en pago para cubrir toda clase de créditos a favor del Gobierno Federal, de sus entidades o dependencias, incluyendo los puestos a disposición de la Tesorería de la Federación o de sus auxiliares legalmente facultados para ello;
- III.-** Los que habiendo sido embargados por autoridades federales, hayan sido adjudicados a las entidades transferentes conforme a las leyes aplicables;
- IV.-** Los que sean abandonados a favor del Gobierno Federal;



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0007-2023

V.- Los que estando sujetos a uno de los procedimientos establecidos en la legislación aduanera, en la legislación fiscal federal o en otros ordenamientos jurídicos aplicables a las Entidades Transferentes, deban ser vendidos, destruidos, donados o asignados, en virtud de ser inflamables, fungibles, perecederos, de fácil descomposición o deterioro, de mantenimiento o conservación de alta especialización, se trate de animales vivos y vehículos, o bien, cuya administración resulte incosteable para la Federación. En estos casos, se estará a la disponibilidad de recursos para su administración;

VI.- Los que pasen a ser propiedad del Fisco Federal;

VII.- Los títulos, valores, activos y demás derechos que sean susceptibles de enajenación, cuando así se disponga por las autoridades competentes;

VIII.- Los Bienes desincorporados del régimen de dominio público de la Federación y los que constituyan el patrimonio de las entidades paraestatales;

IX.- Cualquier bien que, sin ser propiedad de la Federación, en términos de la legislación aplicable, el Gobierno Federal, sus entidades o dependencias puedan disponer de él;

X.- Los Bienes, activos o empresas sobre los cuales se haya declarado la extinción de dominio, mediante sentencia firme, o bien, sobre los cuales se hayan decretado medidas cautelares;

XI.- Las empresas que hayan sido transferidas al Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado, y éste haya aceptado el cargo de liquidador o responsable del proceso de desincorporación, liquidación o extinción y reciba recursos para la consecución de su encargo;

XII.- Cualquier bien que reciban las personas servidoras públicas de manera gratuita, de un particular, con motivo del ejercicio de sus funciones, y

XIII.- Los demás que determinen la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Función Pública dentro del ámbito de sus atribuciones y conforme a las disposiciones legales aplicables; así como aquellos que reciba en encargo por parte de la Federación, estados y municipios.

Los Bienes, activos o empresas a que se refiere este artículo, deberán ser transferidos al Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado, cuando así lo determinen las leyes o cuando así lo ordenen las autoridades judiciales. En los demás casos, las Entidades Transferentes determinarán, de conformidad con las disposiciones aplicables para tal efecto, la conveniencia de transferir los Bienes al Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado, o bien, de llevar a cabo por sí mismas la administración, destrucción o enajenación correspondientes, en cuyo caso aplicarán la normativa que corresponda de acuerdo a los Bienes de que se trate.

El Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado, podrá administrar, enajenar, usar, usufructuar, monetizar, dar destino o destruir directamente los Bienes, activos o empresas que le sean transferidos o nombrar depositarios, liquidadores, interventores o administradores de los mismos, así como encomendar a terceros la enajenación y destrucción de éstos.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0007-2023

Los depositarios, liquidadores, interventores o administradores, así como los terceros a que hace referencia el párrafo anterior, serán preferentemente las dependencias o entidades de la Administración Pública Federal, o las autoridades estatales y municipales, previa solicitud o acuerdo correspondiente, sin perjuicio de que puedan ser designadas otras personas profesionalmente idóneas.

Hasta que se realice la Transferencia de los Bienes al Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado, éstos se regirán por las disposiciones aplicables de acuerdo a su naturaleza.

Los Bienes provenientes de las entidades en desincorporación, liquidación o extinción a cargo del Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado, se entenderán transferidos a partir de la designación del cargo correspondiente.

La presente Ley será aplicable a los Bienes, activos o empresas desde que éstos sean formal y materialmente transferidos al Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado y hasta que éste determine su destino, realice la destrucción, enajenación, Monetización o termine su administración, inclusive tratándose de Bienes de Entidades Transferentes cuyo marco legal aplicable establezca requisitos o procedimientos de administración, enajenación y control especiales o particulares, en las materias que regula esta Ley. Habiéndose presentado cualquiera de estos supuestos, se estará a las disposiciones aplicables para el entero, destino y determinación de la naturaleza de los ingresos correspondientes.

Los bienes inmuebles del Gobierno Federal que se transfieran al Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado, continuarán sujetos al régimen jurídico que establece la Ley General de Bienes Nacionales; con excepción de los que correspondan a empresas en proceso de desincorporación, los cuales se entenderán desincorporados desde el momento en que se publique el acuerdo por el que se autorice la desincorporación del ente correspondiente, los que se regirán por lo dispuesto en el propio acuerdo, las disposiciones de esta Ley y demás normativa aplicable.

La interpretación de los preceptos de esta Ley, para efectos administrativos, corresponderá a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus respectivas competencias". (Sic)

Asimismo, el artículo 70 fracción XVII de la LGTAIP, establece lo siguiente:

“Artículo 70. *En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan (...)*



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0007-2023

XVII. La información curricular, desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del sujeto obligado, así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto”.

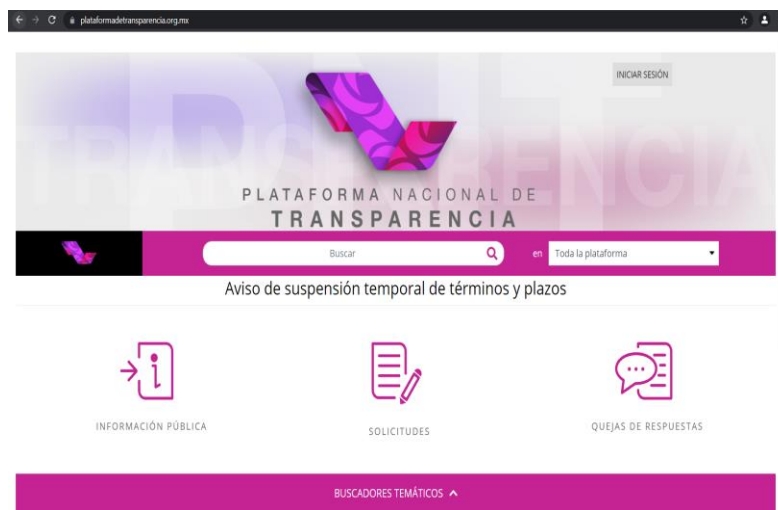
(sic)

En ese tenor, el CT coincide con la manifestación de incompetencia formulada por las áreas **DJ** (totalidad de las solicitudes) y **OIC** (puntos 2 y 3 de la solicitud UT/22/02854 y totalidad de la solicitud UT/22/02859)

D. Orientación a las personas solicitantes

Es preciso señalar que, de la revisión a las solicitudes, se desprende el supuesto que la información solicitada, podría ser competencia del INDEP, por lo que se orienta a la persona solicitante para dirigir su petición ante dicho sujeto obligado, a través de la PNT, disponible en:

<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>






INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0007-2023

E. Modalidad de entrega de la información

La modalidad de entrega elegida por las personas solicitantes fue mediante la PNT; motivo por el cual la información señalada en los **puntos 1 a 6** les será remitida por ese medio.

El siguiente cuadro explica cuál es la modalidad de la información que las áreas ponen a disposición y, en su caso, los costos y forma de pago:

CUADRO DE DISPOSICIÓN DE LA INFORMACIÓN	
Tipo de la información	 Información pública
	<u>DEA</u>
	1. Oficio de respuesta número INE/DEA/CEI/0056/2023 (2 archivos electrónicos).
	<u>DESPEN</u>
	2. Oficio de respuesta número INE/DESPEN/CENI/443/2022 (2 archivos electrónicos).
	<u>DJ</u>
3. Oficio de respuesta sin número, del folio UT/22/02854 (2 archivos electrónicos).	
4. Oficio de respuesta sin número, del folio UT/22/02859 (2 archivos electrónicos).	
<u>OIC</u>	
5. Oficio de respuesta número INE/OIC/UAJ/DJPC/SPJC/010/2023 (2 archivos electrónicos).	
6. Oficio de respuesta número INE/OIC/UAJ/DJPC/SPJC/443/2022 (2 archivos electrónicos).	



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0007-2023

Formato disponible	<ul style="list-style-type: none">• 12 archivos electrónicos
Modalidad de entrega	<p>Modalidad elegida por las personas solicitantes: La modalidad de entrega elegida por las personas solicitantes es a través de la PNT.</p> <p>Archivos electrónicos. - La información descrita en los puntos 1 a 6 les serán remitidos a través de la PNT.</p> <p>Modalidad en CD. – Cabe señalar que la información descrita no supera la capacidad de 10 MB en correo electrónico y 20 MB en PNT, no obstante, si lo requieren, se pone a su disposición la información remitida en 1 CD, mismo que les será entregado en el domicilio que para tal efecto señalen, una vez que efectúen el pago por concepto de cuota de recuperación.</p> <p>No se omite manifestar, que dicho CD contendrá la misma información que le será remitida mediante la PNT.</p> <p>Modalidad de entrega alternativa. - No obstante, pueden proporcionar a esta UT 1 CD DE 80 Min., 700 MB que se requiere para la reproducción de la información o una memoria USB (disco duro) con capacidad similar, mismos que serán enviados al área responsable; una vez reproducidos se les harán llegar dentro de los 10 días hábiles siguientes, al domicilio señalado para recibir notificaciones.</p> <p>En caso de radicar en la Ciudad de México, se proporciona la dirección para la entrega del material (CD, DVD, disco duro externo, etc.):</p> <p>Viaducto Tlalpan No. 100, Edificio “C” primer piso, Col. Arenal Tepepan. Del. Tlalpan, C.P. 14610 Ciudad de México, en horario de lunes a viernes (días hábiles) de 9:00 a 15:00 horas, con atención de la Lic. Miriam Acosta Rosey, correos electrónicos miriam.acosta@ine.mx, carolina.kadyllama@ine.mx y alejandra.terrong@ine.mx.</p> <p>Ahora bien, si radican fuera de la Ciudad de México, deberán seguir los siguientes pasos para la entrega de material:</p>

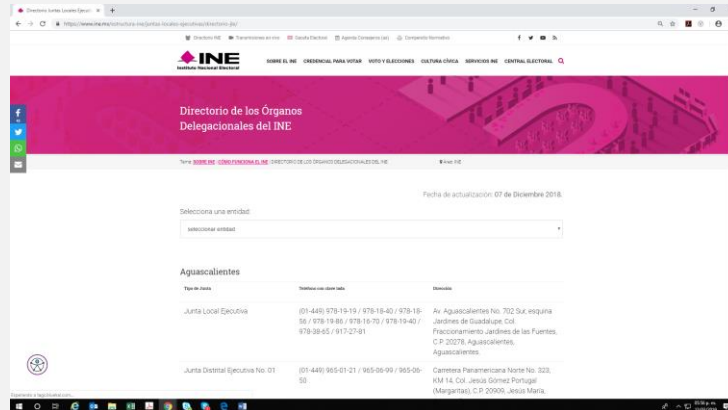


INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0007-2023

1. Se pone a disposición la liga electrónica donde podrán consultar el Directorio Institucional a fin de que puedan ubicar el domicilio de la Junta Local Ejecutiva (JLE) o Junta Distrital Ejecutiva (JDE) más cercana a su domicilio:

<https://www.ine.mx/estructura-ine/juntas-locales-ejecutivas/directorio-jle/>



2. Una vez que hayan ubicado la JLE o JDE más cercana a sus domicilios, deberán proporcionar los datos de la JLE o de la JDE que hayan elegido, a esta UT a través de los correos electrónicos miriam.acosta@ine.mx, carolina.kadyllama@ine.mx y alejandra.terrong@ine.mx

3. Llevado a cabo lo anterior, se les notificará mediante correo electrónico el día y horario en el que podrán acudir para hacer entrega del material; así como los datos del personal de la JLE o JDE que le otorgará la atención correspondiente.

Consulta Directa:

Acudir a la UT a consultar la información puesta a disposición.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0007-2023

	<p>Datos de contacto para agendar cita:</p> <ul style="list-style-type: none">❖ Lic. Miriam Acosta Rosey, Jefe de Departamento de Apoyo Jurídico y Auxiliar del CT.❖ Correo electrónico miriam.acosta@ine.mx❖ Horario: De lunes a viernes (días hábiles) de 9:00 a 15:00 hrs.
Cuota de recuperación	<p>\$10.00 (DIEZ PESOS 00/100 M.N.) por 1 CD</p> <p>[Precio unitario por CD \$10.00 (DIEZ PESOS 00/100 M.N.)]</p> <p>La información contenida en el disco será la misma que se envía por medio de la PNT.</p> <p>El envío de la información no tiene costo alguno, por lo que las cuotas de recuperación corresponden al medio de reproducción o en su caso certificación.</p>
Especificaciones de pago	<p>Depositar a la cuenta bancaria No. 0196253482, sucursal 7682, cuenta CLABE 012180001962534822 de BBVA Bancomer, a nombre del INE.</p> <p>Es indispensable proporcionar la ficha de depósito a esta UT, por correo electrónico a más tardar al día siguiente hábil de haber realizado el mismo, a fin de comprobar que se ha cubierto el pago de la cuota antes mencionada y se genere la información.</p> <p>Si bien la PNT ofrece opciones para genera formatos de pago, el INE – por ser un organismo autónomo- tiene un mecanismo propio y una cuenta bancaria específica distinta a la de la Administración Pública Federal (APF).</p> <p>Los costos están previstos en el Acuerdo del CT INE-CT-ACG-0001-2022.</p>
Plazo para reproducir la información	<p>Una vez que la UT reciba los comprobantes de pago por correo electrónico, el área responsable contará con 5 días hábiles para remitir la información y la UT con 5 días más para su entrega.</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0007-2023

Plazo para disponer de la información	Una vez generada la información y notificada su disposición a la persona solicitante, contará con un plazo de 60 días para recogerla. El pago deberá efectuarse en un plazo no mayor de 30 días hábiles. Transcurrido el plazo referido y de no recoger la información, los particulares deberán realizar una nueva solicitud de acceso a la información.
Fundamento legal	Artículos 6 de la CPEUM; 6 de la LFTAIP; y el Acuerdo del CT INE-CT-ACG-0001-2022.

F. Qué hacer en caso de inconformidad

En caso de inconformidad con esta resolución, podrá impugnarla a través del recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la presente, conforme lo establecen los artículos 142, 144 y 145 de la LGTAIP; 146 a 149 de la LFTAIP y 38 del Reglamento.

G. Fundamento legal

De conformidad con los artículos 6, apartado A, fracción I de la CPEUM; 59, numeral 1, incisos b) y f), 487 y 490 de la LGIPE; 4, 18, 19, 20, 44, fracciones II y III, 129, 132, 137, 138 y 139 de la LGTAIP; 1 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; 3, 9, 11, fracción VI, 12, 13, 65, fracciones II y III, 113, 130, 135, 140, 141 y 142 de la LFTAIP; 33, inciso q), 36 y 38 del Estatuto Orgánico del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral; 50, numeral 1, incisos b), e) y f), 67 y 82 del RIINE; y 2, numeral 1, inciso LII, 24, numeral 1, fracción II, 28, numeral 10, 29, numeral 3, fracciones IV y VII, 30 y 36, numeral 4 del Reglamento; se emite la siguiente:



INE-CT-R-0007-2023

H. Determinación

Conforme a los apartados anteriores, el CT resuelve:

Primero. Información pública. Se ponen a disposición las respuestas que emitieron las áreas, consideradas como información pública.

Segundo. Incompetencia. Se confirma la manifestación de incompetencia formulada por las áreas **DJ** (totalidad de las solicitudes) y **OIC** (puntos 2 y 3 de la solicitud UT/22/02854 y totalidad de la solicitud UT/22/02859).

Tercero. Orientación. Se orienta a las personas solicitantes a dirigir su petición al INDEP, siendo dicho sujeto obligado quien podría contar con la información referente a sus solicitudes.

Cuarto. Inconformidad. En caso de inconformidad con la presente resolución podrán interponer el medio de impugnación respectivo.

Notifíquese a las personas solicitantes por la vía elegida y a las áreas **DEA, DESPEN, DJ y OIC**, por la herramienta electrónica correspondiente.

Autorizó: SLMV Supervisó: MAAR Elaboró: CSKM / ANTG

-----*Inclúyase la Hoja de Firma debidamente formalizada*-----

“Este documento ha sido firmado electrónicamente en atención a lo establecido por el Acuerdo INE/CG82/2020 emitido por el Consejo General del INE por el que se determinó suspender los plazos como una de las medidas preventivas y de actuación con motivo de la pandemia del COVID-19 y de conformidad con el criterio SO/00 07/2019 emitido por el Pleno del INAI el cual señala: “*Documentos sin firma o membrete. Los documentos que son emitidos por las Unidades de Transparencia son válidos en el ámbito de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública cuando se proporcionan a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, aunque no se encuentren firmados y no contengan membrete.*”

Asimismo, se da cuenta del oficio INAI/SAI/DGEPPOEP/0547/2020 emitido por el INAI, en el cual señaló que las respuestas otorgadas por la UT del INE en el que el CT del INE utilice la Firma Electrónica Avanzada (que expide el propio INE) puede realizarse en el ámbito de la Ley de la materia, cuando se proporciona a través de la PNT, considerando que cuando un particular presenta una solicitud por medios electrónicos a través de la PNT, se entenderá que acepta que las notificaciones le sean efectuadas por dicho sistema.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0007-2023

Resolución del CT del INE en atención a las solicitudes de acceso a la información 330031422003146 (UT/22/02854) y 331041022000014 (UT/22/02859).

La presente resolución fue aprobada por unanimidad de votos de los integrantes del CT, en Sesión Extraordinaria Especial celebrada el 19 de enero de 2023.

Lic. Adrián Gerardo Pérez Cortes SUPLENTE DEL PRESIDENTE CON DERECHO A VOTO	Asesor del Consejero Presidente, en su carácter de Suplente del Presidente del Comité de Transparencia.
Mtro. Agustín Pavel Ávila García INTEGRANTE SUPLENTE CON DERECHO A VOTO	Asesor del Secretario Ejecutivo, en su carácter de Integrante Suplente del Comité de Transparencia
Mtra. Cecilia del Carmen Azuara Arai INTEGRANTE TITULAR CON DERECHO A VOTO	Titular de la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales, en su carácter de Integrante del Comité de Transparencia.
Lic. Ivette Alquicira Fontes	Directora de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en su carácter de Secretaria Técnica (titular) del Comité de Transparencia

